



# Política sobre acoso de la Federación Deportiva Peruana de Quidditch

## 1. Propósito de la política y declaración de intención

La inclusividad es un valor central de la Asociación Internacional de Quidditch, La Federación Deportiva Peruana de Quidditch y del quidditch en sí. La FDPQ y sus miembros sostienen que es sumamente importante que los eventos de quidditch sean espacios seguros e inclusivos para todas las personas involucradas.

## 2. Política general

La FDPQ y sus miembros no tolerarán Comportamiento Ilegal, Discriminación, Acoso o Abuso en ningún Evento.

## 3. Definiciones

- a. **Abuso** significa tratamiento cruel o violento hacia una persona, e incluye abuso sexual, físico, mental, y emocional.
- b. **Discriminación** significa el tratamiento injusto o perjudicial hacia una Persona basado en la percepción o realidad de su orientación sexual, raza, credo, religión, aseo o vestimenta religiosa, sexo, edad, nacionalidad o linaje, discapacidad física o mental, estado civil, expresión de género, identidad de género o cualquier otro estatus protegido por las Leyes Locales.
- c. **Evento** significa cualquier torneo, juego, partido, serie, convención, taller, entrenamiento, o práctica en la que el quidditch se juegue, promueva, o de alguna otra forma se planee en relación al programa formal, o cualquier evento social asociado.
- d. **Acoso** significa la presión agresiva o intimidación basadas en la percepción o realidad de su orientación sexual, raza, credo, religión, aseo o vestimenta religiosa, sexo, edad, nacionalidad o linaje, discapacidad física o mental, estado civil, expresión de género, identidad de género o cualquier otro estatus protegido por las Leyes Locales.
- e. **Ley local** significa cualquier normativa internacional, nacional, o local aplicable en donde sea que cualquier conducta relevante haya ocurrido.

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE QUIDDITCH



- f. **Miembros de la FDPQ en este documento (“Miembro”)** significa cualquier Región, Club, Jugador, Voluntario o Miembro de la FDPQ, tal y como se los definen en: Capítulo VII del Reglamento Nacional de Inscripción y Habilitación de Clubes de la FDPQ. Capítulo I, Artículo 3 del Reglamento Nacional de Inscripción, Cesión y Transferencia de Jugadores. Apartado 2 del Reglamento Interno de Voluntariado (Dicha información puede variar en caso la IQA lo estime conveniente)
- g. **Región** significa cualquier entidad o grupo de personas a cargo, reconocida como cuerpo representante del deporte del quidditch en su jurisdicción por la FDPQ, en cualquiera de sus estados o membresías.
- h. **Persona** significa persona natural.
- i. **Comportamiento ilegal** significa cualquier conducta que viole la Ley Local.
- j. **IQA** significa IQA Sport, Inc. (También conocida como Asociación Internacional de Quidditch.)
- k. **FDPQ** significa: Federación Deportiva Peruana de Quidditch

### 4. Alcance

Esta política aplica a todas la Personas y entidades involucradas en las actividades de la FDPQ o actividades de miembros de la FDPQ. Esto incluye pero no se limita a:

- Personas empleadas por la FDPQ
- Personas voluntarias en la FDPQ
- Personas que realicen trabajo voluntario en la FDPQ para un evento particular (esto incluye pero no se limita a comités de torneos, oficiales de juego o cualquier otro individuo que sea un oficial voluntario de torneo.)
- Personas empleadas o voluntarias en Miembros de la FDPQ
- Atletas o personal afiliado a equipos o clubes (esto incluye pero no se limita a entrenadores y entrenadoras, managers, fotógrafos y fotógrafas o personal de apoyo al equipo) en un Evento.
- Miembros de la FDPQ

### 6. Procedimiento de denuncia

- a. ¿Quién recibe el reclamo?

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE QUIDDITCH



En el caso de la FDPQ, el área encargada de este tipo de reclamo es la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva.

### b. Incidentes con personas.

Excepto por lo establecido en las subpartes i) y ii) de la Sección 6 más adelante, cualquier reclamo que provenga de una interacción entre personas deberá denunciarse primero ante la FDPQ ya que el comportamiento ocurrió en su jurisdicción.

- i) Evento de la FDPQ o de un Miembro de la FDPQ. Si la conducta ocurre en un Evento organizado por la FDPQ o un Miembro, los reclamos que provengan de dicha conducta deben hacerse frente al Miembro organizador o el grupo organizador del Evento.
- ii) Inseguridad para denunciar. Si el individuo que realiza el reclamo considera que por la razón que sea es inapropiado denunciar la conducta ante el Miembro con jurisdicción sobre este reclamo, pueden hacer el reclamo directamente ante la FDPQ u otro Miembro que, a juicio de la persona denunciante, es un receptor apropiado para su reclamo. Si la FDPQ falla en resolver el reclamo y el individuo considera adecuado, puede realizar el reclamo directamente a la IQA, mediante la Política sobre acoso de IQA.

### c. Incidente con no-Personas

Si una interacción entre no-Personas da origen a una conducta cuestionable, se debe hacer el reclamo ante la FDPQ. Si el denunciante determina que por la razón que fuera la FDPQ no es un receptor adecuado, pueden hacer el reclamo directamente ante la IQA.

### d. Reclamos ante la FDPQ

Cualquier reclamo hecho ante la fdpq puede realizarse ante

- 1) Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva ([juntacalificadorafdpq@gmail.com](mailto:juntacalificadorafdpq@gmail.com))

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE QUIDDITCH



- 2) Presidente de la FDPQ ([presidenciafdpq@gmail.com](mailto:presidenciafdpq@gmail.com))
- 3) Vicepresidente de la FDPQ ([vicepresidenciafdpq@gmail.com](mailto:vicepresidenciafdpq@gmail.com))

Si cualquier persona voluntaria de la FDPQ toma consciencia de un reclamo semejante deben incentivar y dar apoyo al denunciante para que presente el reclamo ante la persona apropiada, en línea con esta política. De forma similar, las Regiones y Clubes o Equipos deben designar individuos apropiados para recibir reclamos.

### e. Contenidos de un reclamo

Cualquier reclamo ante la FDPQ debe incluir la siguiente información. Las Regiones pueden modificar esta lista conforme a sus propias políticas de la manera en que lo consideren conveniente.

- El nombre o los nombres y la información de contacto de los individuos involucrados, incluyendo el o los individuos que hacen el reclamo, cualquier otro individuo agraviado, cualquier individuo que se presume haya cometido la acción agravante, y todo otro individuo que pueda tener información adicional sobre la presunta conducta.
- Una declaración breve sobre la o las acciones que se denuncian.
- Un resumen de las razones por las que cree que la conducta inapropiada ha ocurrido, incluyendo cualquier evidencia de que haya ocurrido dicha conducta.
- Detalles de cualquier reclamo relacionado hecho ante otras organizaciones, hasta donde se sepa.

### f. Acciones a tomar ante la recepción de un reclamo

La FDPQ tomará cualquier reclamo con seriedad. La Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva, tendrá por tarea la revisión del reclamo recibido y deberá revisar los materiales presentados. Dentro de los 30 días, tomará uno de los siguientes cursos de acción:



- i) Informar al denunciante que, basándose en la información provista, los fundamentos son insuficientes para tomar acciones subsiguientes (esta acción debe reservarse para reclamos que alegan agravios no contemplados en esta política)
- ii) pedir información adicional al denunciante o a otros participantes agraviados
- iii) comenzar una investigación

En este mismo comunicado, la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva informará al denunciante que han recibido el reclamo, proveerán una copia de esta política y ofrecerán respuestas a cualquier pregunta del denunciante e informarán a la parte denunciada de que se están tomando las acciones anteriormente enunciadas. La Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva y cualquier Región o Club o Equipo deben también informar al denunciante cuando deben esperar una comunicación adicional.

De manera apropiada, la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva intentará contactar a cualquier otro participante agraviado. La Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva puede decidir, a su criterio, no continuar con la investigación si una falta de comunicación por parte de los agraviados complica la investigación.

Las Regiones o Clubes o Equipos pueden adoptar sus propios procedimientos en relación a esta sección.

g. Investigaciones de la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva

Los voluntarios de la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva no son investigadores capacitados o expertos en este área. Cuando se les asigne la tarea de conducir una investigación, las personas voluntarias:

- Presumirán la inocencia de todas las Personas a menos que la preponderancia de la evidencia sugiera lo contrario.
- Entenderán que la mayoría de los reclamos son genuinos y actuarán de manera profesional, sin victimizar a ningún individuo

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE QUIDDITCH



- Tratarán a todas las personas de forma justa, respetuosa y profesional
- Buscarán encontrar la verdad
- Trabajarán con rapidez para resolver el asunto en cuestión de manera justa y apropiada

Las Regiones, Clubes o Equipos pueden establecer sus propias políticas para la investigación considerando los principios antedichos.

La FDPQ se reserva el derecho de suspender a individuos de eventos o actividades de la FDPQ, aguardando el desarrollo de la investigación.

### h. Confidencialidad

Todos los reclamos hechos ante la FDPQ se mantendrán confidenciales. Sin embargo, la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva puede considerar necesario discutir el reclamo con personas voluntarias o empleadas por la FDPQ, testigos, expertos y otros individuos, incluyendo personas voluntarias en Miembros. La Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva intentará mantener a las partes denunciadas al corriente de los adelantos, pero esto no siempre sería posible. La Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva será respetuosa para con la parte denunciada mientras procede.

## 7. Reclamos inadecuados

Si en cualquier punto del proceso de lidiar con el reclamo la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva determina que el denunciante ha hecho a sabiendas un reclamo falaz, o que el reclamo es malicioso o de forma inapropiada pretende causar angustia a la parte denunciada, la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva considerará la acción apropiada, incluyendo posibles acciones disciplinarias contra el denunciante.

## 8. Disciplina

La Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva se reserva el derecho de tomar cualquier acción disciplinaria que considere apropiada. Estas incluyen, pero no se limitan a:

- a. Advertencia verbal



- b. Advertencia escrita
- c. Ordenarle al individuo que pida disculpas
- d. Retirar o anular cualquier honor, premio, reconocimiento, lugar o similar dado o conseguido en cualquier Evento
- e. Degradación o término del empleo o voluntariado
- f. Suspensión de la membresía de FDPQ
- g. Prohibición a asistir a Eventos organizados, promovidos o regulados por la FDPQ, Confederación del Sur o la IQA
- h. Acción reparadora / orden de cumplimiento
- i. Cualquier otra medida disciplinar que la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva considere apropiada.

Los Miembros de la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva pueden implementar sus propias medidas disciplinarias.

### **9. No cumplimiento y Aplicaciones adicionales**

Se considerará que cualquier Miembro que no cumpla con esta política ha violado la misma y estará sujeto a medidas disciplinarias apropiadas.

Cualquier Miembro que no cumpla una orden disciplinar que surja de esta política también será considerado en infracción de esta política.

La FDPQ tiene por objetivo asegurarse de que nuestro proceso de reclamos tenga integridad y esté libre de repercusiones injustas o victimización hacia ninguna persona haciendo un reclamo. Daremos todos los pasos necesarios para asegurar que las personas involucradas en un reclamo no sean victimizadas. Se tomarán medidas disciplinarias respecto de una persona que acosa o victimiza a otra por hacer un reclamo o apoya un reclamo.

### **10. Apelaciones a reclamos inicialmente presentados ante un Miembro de la FDPQ**

Si una Persona no está satisfecha con los resultados o en manejo de un reclamo presentado ante un Miembro (Región, Club o Equipo), puede apelar ante la FDPQ. Dicha apelación debe presentarse de la misma manera en que se indica en la Sección 6 y debe incluir una historia del proceso de revisión que ha tenido lugar. La FDPQ actuará de la misma manera que se detalla anteriormente, pero tendrá sustancial deferencia hacia el

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE QUIDDITCH



manejo del asunto hecho inicialmente por el Miembro. Solo en casos en que la FDPQ tenga razones para creer que el caso pueda haber sido manejado de manera inapropiada tomará la FDPQ acciones adicionales. Las apelaciones se podrán hacer solo cuando la revisión del Miembro se complete o si el Miembro no ha tomado ninguna acción en 60 días de a) haber recibido el reclamo o b) la fecha en la que el Miembro le indicó al denunciante que se comunicaría nuevamente.

### **11. Apelación a denuncias manejadas por la FDPQ**

Si una persona o entidad no está satisfecha con el resultado de un reclamo manejado por la FDPQ, puede apelar el resultado ante la IQA mediante la Política sobre el Acoso de la IQA.

### **12. Misceláneo**

Esta política estará prontamente disponible en el sitio web de la FDPQ y será revisada anualmente por la Junta Calificadora y Comisión Nacional de Justicia Deportiva.